



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas el “derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

La Administración Municipal, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Cantón La Troncal, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización;

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Comité Promejoras 22 de Marzo ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz”, cuenta con aproximadamente 27 años de asentamiento, 80 copropietarios y 600 habitantes. Dicho asentamiento ha obtenido su personería jurídica mediante resolución estatutaria sin embargo, no fue posible escriturar de forma individual los predios del asentamiento, por lo cual, la Entidad realizó el proceso tendiente a generar una ordenanza específica acorde lo determinan los artículos 6 y 24 de la Ordenanza que establece el procedimiento para expropiación especial y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana en el cantón La Troncal, a fin de permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador;

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado “Comité Promejoras 22 de Marzo ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso en el futuro a servicios básicos de calidad;

Encontrándose el GAD municipal de La Troncal facultado por la Constitución de la República y el COOTAD, a promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, está obligado a remediar la situación dada en el mencionado asentamiento humano, razón y motivo para que el órgano legislativo analice la propuesta de ordenanza que presenta la Administración municipal a favor de la “Comité Promejoras 22 de Marzo ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz”.



## EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE LA TRONCAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República (en adelante Constitución), reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

**Que**, el artículo 30 de la Constitución reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

**Que**, el artículo 264 de la Constitución dispone “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano rural y ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*”;

**Que**, el artículo 375 de la Constitución dice “*El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1 Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano*”;

**Que**, el Art. 376 de la Constitución, en su tenor literal expresa “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 18-2015

Pág. 2 de 13

**Que**, dentro de los fines de los GADs municipales tipificados en la letra f) del Art. 4 del COOTAD, concuerda con lo expresado en la Constitución, respecto a que las personas deben tener un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

**Que**, la letra c) del artículo 54, en armonía con la letra c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el artículo 57, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del Cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra, y, Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

**Que**, el cumplimiento del artículo 596 del COOTAD, que se refiere a la “*expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana...*”, requiere del señalamiento de especificaciones claras según las características y condiciones propias de la circunscripción territorial en la que se aplicará;

**Que**, el artículo 596 del COOTAD, en su segundo inciso determina: “*Cada gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios que para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de los asentamiento humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;



**Que**, el órgano legislativo del GAD Municipal La Troncal, mediante Resolución N°- 053-CMT-2014, en fecha 2 de Mayo del año 2014, procedió a declarar de utilidad pública y de ocupación inmediata el cuerpo de terreno ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz del cantón La Troncal; y,

**Que**, el órgano legislativo municipal, en sesión de fecha agosto 6 de 2015, aprobó la ordenanza que Establece el Procedimiento para Expropiación Especial y Adjudicación de Predios de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana en el Cantón La Troncal;

**Que**, conforme se desprende del informe emitido por el señor Director de Planificación del GAD Municipal, según Memorandum N°- 2014-705-DPM, de fecha 10 de Noviembre del 2014; y, el informe emitido por el señor Jefe de Avalúos y Catastros de la Entidad Municipal según Memorandum N°-2015-268-ACM, de fecha 22 de Abril del 2015, el “Comité Promejoras 22 de Marzo ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz”, se constituye en un asentamiento de hecho y consolidado; y,

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 7, 57, literal a) y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y REGULARIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO “COMITÉ PROMEJORAS 22 DE MARZO UBICADO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ABDÓN CALDERÓN MUÑOZ”**

## **CAPÍTULO I**

### **ELEMENTOS GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y regularizar el asentamiento humano de hecho y consolidado ubicado en suelo urbano del cantón La Troncal, denominado “Comité Promejoras 22 de Marzo situado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz”.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza es de aplicación exclusiva al



asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “Comité Promejoras 22 de Marzo ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz” de la ciudad de La Troncal.

**Artículo 3.- Declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata.-** El GAD Municipal La Troncal mediante acto normativo declaró de utilidad pública e interés social, según Resolución No. 053-CMT-2014, de fecha 02 de mayo de 2014, el cuerpo de terreno ubicado en la Cooperativa de Vivienda “Abdón Calderón Muñoz”, para regularizar el asentamiento humano de hecho y consolidado, en el suelo urbano del cantón La Troncal, en atención a lo que dispone el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La declaratoria de utilidad publicada, se inscribió en el registro de la Propiedad del cantón La Troncal.

**Artículo 4.- Titulares de Derecho y tiempo de posesión.-** Son titulares del derecho para la legalización de los predios del “Comité Promejoras 22 de Marzo ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz”, todas aquellas personas que han justificado haber tenido posesión material, pacífica, tranquila, pública e interrumpida, conforme consta del levantamiento socio económico elaborado por la Dirección de Planificación del GAD Municipal La Troncal, cuyo listado forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 5.- Asentamiento humano consolidado “Comité Promejoras 22 de Marzo ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz”.-** De los informes emitidos por el Departamento de Planificación, el estudio socioeconómico y el informe de Avalúos y Catastros, se considera como asentamiento humano consolidado y de interés social, dentro de la circunscripción urbana del cantón La Troncal, al “Comité Promejoras 22 de Marzo, ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz”.

## CAPITULO II

### DEL INFORME DE FINANCIAMIENTO, CARACTERISTICAS DE LA ZONA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

**Artículo 6.- Informe de financiamiento.-** La Dirección Financiera elaborará el informe de financiamiento de cada poseionario procediendo de la siguiente forma:

1. Si el poseionario acredita con documentos que justifiquen que ha pagado la totalidad o parte del valor al propietario del predio expropiado, la Dirección Financiera



2. elaborará el informe respectivo, valor que será descontado del monto establecido para la expropiación especial,
3. La Dirección Financiera emitirá los títulos de crédito a cada adjudicatario, los mismos que serán exigibles a partir del día siguiente de su vigencia;
4. La Dirección Financiera practicará una liquidación semestral de los valores recaudados.

**Artículo 7.- Características de la zona y especificaciones técnicas del área de implementación de los lotes**

**Especificaciones Técnicas:**

Zonificación Actual: 0208

Lote mínimo: 150 m<sup>2</sup>

Uso principal del suelo: Vivienda

Número de lotes: 74

El número de lotes es de 74, signados con clave catastral respectiva, cuyo detalle consta en el informe del departamento de Planificación y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**CAPITULO III  
DEL CATASTRO Y AVALÚO DE LOS PREDIOS.**

**Artículo 8.- Catastro.-** Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, el GAD Municipal de la Troncal, realizó la actualización específica del catastro de los predios del Comité Promejoras 22 de Marzo ubicado en la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz, conforme así consta del informe emitido por el Jefe de la Sección de Avalúos y Catastros de la municipalidad, según Memorandum N°- 2015-268-ACM, de fecha 22 de Abril del 2015.

**Artículo 9.- Avalúo.-** De conformidad con lo señalado en el Art. 596 numeral 4) inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el avalúo de los predios del Comité Promejoras 22 de Marzo ubicado en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 18-2015  
Pág. 6 de 13

la Cooperativa de Vivienda Abdón Calderón Muñoz, se fija sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

**Artículo 10.- Registro de catastro y avalúo de los predios.-** En mérito de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, se presenta el registro que contiene la clave catastral, número de manzana, solar, nombre del poseionario, área de terreno en posesión, valor aplicado al predio por metro cuadrado y avalúo total.

Clave Catastral	Mz	Solar	Nombre Poseionario	AREA	Valor aplicado	Avalúo total
02-08-01-02-000	M	190	MOLINA TORRES ANGEL ALFREDO	284,95	4,60	1309,43
02-08-01-13-000	M	139-140	VIDAL PRECIADO CARMEN BETTY	570,48	3,96	2257,77
02-08-02-01-000	N	163	CARPIO MERCHAN PEDRO RENE	314,25	4,35	1368,07
02-08-02-02-000	N	156	MARIÑO PEÑA JIMMY GREGORIO	332,54	4,18	1389,20
02-08-02-04-000	N	146	MARIÑO PEÑA RAQUEL	244,65	4,18	1022,04
02-08-02-05-000	N	192	ROBLES LLIVICOTA NARCISA	288,40	4,60	1325,28
02-08-02-06-000	N	145	CÁRDENAS GALLEGOS LUIS	350,66	4,18	1464,90
02-08-02-11-000	N	151	VELEZ MAURA	342,79	4,18	1432,02
02-08-02-12-000	N	155	FLORES HIDALGO LEONIDAS	354,88	4,18	1482,53
02-08-02-13-000	N	159	GOVEA BATIOJA EGDA	357,40	4,35	1555,92
02-08-02-14-000	N	160	LOOR ALVAREZ SEGUNDO BOLIVAR	388,99	3,96	1539,49
02-08-02-15-000	N	161	BURGOS MOROCHO PELEGRINA	382,40	3,96	1513,41
02-08-02-16-000	N	162	ESPINOZA GUEVARA JESUS	394,70	3,96	1562,09
02-08-03-01-000	P	208	MOROCHO GALARZA WILSON CLEMENTE	312,57	4,35	1360,75
02-08-03-02-000	P	203	LOPEZ CARRANZA CARLOS LUIS Y MERCY JOHANA ASTUDILLO LOPEZ	312,37	4,18	1304,94
02-08-03-03-000	P	201	GALARZA TORRES GRACIELA DE LAS NIEVES	316,78	4,18	1323,36



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 18-2015

Pág. 7 de 13

02-08-03-05-000	P	197	MOROCHO GALARZA LUIS EDISON	309,92	4,60	1424,17
02-08-03-07-000	P	195	AUQUI SANCHEZ LUIS RODRIGO	327,94	4,18	1369,98
02-08-03-09-000	P	193	TENEZACA JEREZ ABEL ANTONIO	296,48	4,60	1362,41
02-08-03-11-000	P	200	TENEZACA SANTACRUZ LUIS DELFIN	301,51	4,18	1259,57
02-08-03-15-000	P	206	VALVERDE SALAZAR MAXIMO SILVERIO	327,11	3,96	1294,59
02-08-03-16-000	P	207	PEREZ CALLE DOLORES MARIA	318,92	3,96	1262,18
02-08-04-01-000	R	169	ANDRADE CELA MARIA BENIGNA	285,39	4,35	1242,43
02-08-04-02-000	R	165	PINGUIL LOJA FRANCISCO JESUS	287,72	4,18	1201,96
02-08-04-04-000	R	154	CONDE VILLEGAS RITA TERESA	305,70	4,18	1277,07
02-08-04-06-000	R	149	LOPEZ LOPEZ BENJAMIN	348,57	4,18	1456,17
02-08-04-10-000	R	157	CAMPOVERDE MUÑOZ ANA ISABEL	314,20	4,18	1312,58
02-08-04-11-000	R	164	DOMINGUEZ DOMINGUEZ JULIO SERGIO	292,03	4,18	1219,97
02-08-04-12-000	R	166	ANA LUISA JEREZ MEJÍA	240,34	4,35	1046,31
02-08-05-04-000	L	108	SUDARIO GARCIA DIEGO GUILLERMO	390,68	4,84	1889,78
02-08-05-06-000	L	106	ORDINOLA VERA ANGEL TEODORO	305,85	4,40	1344,95
02-08-05-07-000	L	105	HEREDEROS SRA. TERESA SANCHEZ	293,78	4,84	1421,06
02-08-06-02-000	H	80	CALI JADAN VICTOR AURELIO	304,40	4,62	1405,50
02-08-06-03-000	H	74	PEÑAFIEL SANCHEZ MANUEL DAVID	307,17	4,62	1418,29
02-08-06-04-000	H	68	VILLACIS CHEVEZ MARIA MERCEDES	311,20	5,08	1580,59
02-08-06-11-000	H	92	PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	299,68	4,40	1317,82
02-08-06-12-000	H	93	SAGBAY MARCA PIEDAD NARCISA	325,79	4,40	1432,63
02-08-07-03-000	D	27	CARLOS MARCEL PAREDES MENDIETA	290,60	4,84	1405,68
02-08-07-05-000	D	18	PAREDES SANTANDER BALTAZAR CRISTOBAL	299,03	4,84	1446,45
02-08-07-06-000	D	17	PILAY ORTIZ SONIA	299,03	4,84	1446,45



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 18-2015

Pág. 8 de 13

02-08-07-08-000	D	26	SANCHEZ AUQUI NESTOR NALDO	296,32	4,84	1433,35
02-08-07-09-000	D	34	QUILLI MARCA WILMER RODRIGO	296,83	4,84	1435,81
02-08-07-12-000	D	53	LUNA SALAZAR FREDDY FABIAN	306,55	4,62	1415,43
02-08-13-08-000	E	55	PANJON JOSE LUIS ALFONSO	287,51	5,08	1460,27
02-08-13-12-000	E	82	ORDOÑEZ YUNGA LAURO AURELIO	337,99	4,40	1486,28
02-08-14-01-000	I	183	LOZANO MENDEZ ZOILA JOSEFINA	290,75	4,60	1336,08
02-08-14-02-000	I	178	RAMIREZ CORDOVA MARIA ROSARIO	278,16	4,40	1223,18
02-08-14-03-000	I	176	VIVAR MARTINEZ ITALO STALIN	285,49	4,40	1255,42
02-08-14-04-000	I	174	CHANGO SIMBAÑA JOSE JULIO	338,96	4,84	1639,60
02-08-14-05-000	I	173	BUÑAY ZHIÑA TERESA DE JESUS	321,17	4,40	1412,32
02-08-14-06-000	I	172	FIGUEROA LUIS BENJAMIN	303,52	4,40	1334,70
02-08-14-07-000	I	171	CABRERA ORBE TARQUINO ARIOSTO	311,16	4,40	1368,30
02-08-15-05-000	J	98	GORDILLO GOMEZ ROSA EDELINA	309,05	4,40	1359,02
02-08-15-06-000	J	97	CAMPOS VALDEZ MARIA LUISA	316,52	4,40	1391,87
02-08-15-07-000	J	96	ORTEGA VASQUEZ MANUEL MESIAS	309,73	4,40	1362,01
02-08-15-09-000	J	109	TENEZACA BUSTAMANTE MARCIA FABIOLA	297,50	4,40	1308,23
02-08-15-14-000	J	124	CORDOVA CORDOVA LUZ AMERICA	310,38	4,18	1296,63
02-08-16-02-000	K	118	ORDINOLA VASQUEZ JACINTA AZUCENA	330,43	4,40	1453,04
02-08-16-09-000	K	111	AUQUI SANCHEZ MARIA HORTENCIA	271,10	4,40	1192,14
02-08-16-10-000	K	117	RAMON LOJA FIDEL ALFONSO	307,23	4,40	1351,02
02-08-16-12-000	K	127	BORJA CARREÑO ROSA AURELIA	313,46	4,18	1309,49
02-08-16-13-000	K	128	PESANTEZ ORTIZ GENESIS MICHELLE Y OTRO	302,66	4,18	1264,37
02-08-18-05-000	C	14	GAGUI UZHCA WILMER JORGE	335,55	4,84	1623,11
02-08-18-12-000	C	47	SANMARTIN ORTEGA HERNAN MORELO	292,62	4,62	1351,11



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 18-2015

Pág. 9 de 13

02-08-18-13-000	C	48	ROMERO PADILLA BLANCA LIBIA	296,71	4,62	1369,99
02-08-19-01-000	B	45	GUARACA QUILLI ZOILA ROSA	293,69	5,08	1491,65
02-08-19-03-000	B	23	PULLA GUARACA EDISON VIRGILIO	299,96	4,84	1450,95
02-08-19-10-000	B	30	SOLANO LATA GUILLERMO POLIVIO	287,51	4,84	1390,73
02-08-19-13-000	B	43	GUARTAZACA BUENO. ANGEL DE JESUS.	299,53	4,62	1383,01
02-08-20-13-000	F	88	GARCIA NASPUD ROSENDO EMILIANO	306,73	4,40	1348,82
02-08-20-14-000	F	89	NASPUD ACERO JULIA MARIA MAGDALENA	307,73	4,40	1353,22
02-08-20-01-000	F	90	GUAMAN MAYANCELA JULIO Y SRA	299,83	4,84	1450,32
02-08-16-01-000	K	130	PESANTEZ VASQUEZ GIL LUCIANO	280,08	4,60	1287,05
02-08-05-01-000	L	134	TENEZACA SALDAÑA MARIA ISABEL	293,15	4,60	1347,11

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS REQUISITOS, DEL TRAMITE Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS.

**Artículo 11.- Requisitos para la adjudicación.-** El posesionario o posesionaria presentará en el Departamento Jurídico los siguientes requisitos:

- Copia de la cédula y certificado de votación;
- Copia de la carta de pago del impuesto urbano actualizada del predio a legalizar.
- Certificado de no adeudar al GAD municipal de La Troncal y a la EMAPAT EP;
- Derecho de adjudicación de tierras.
- Formulario para trámite de legalización de tierras.

**Artículo 12.-Del trámite.-** Una vez que los posesionarios haya cumplido con los requisitos que habla el artículo anterior, la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitará al Departamento de Planificación el informe que contenga el levantamiento planimétrico del inmueble a legalizarse, documento que servirá para que la Dirección Financiera establezca el valor del predio y el plazo de pago, sujetándose a las disposiciones de esta ordenanza.

Formado el expediente administrativo individual por posesionario, la Unidad de Asesoría Jurídica los clasificará en grupos de 25 posesionarios, en función del orden en que hubieren



ingresado la documentación, con la finalidad de que dichos expedientes sean remitidos a la Comisión de Legalización de Tierras, quienes dentro del término de 15 días presentarán su informe respecto de la verificación de la posesión.

**Artículo 13.- Adjudicación.-** Con la formación del expediente definitivo, la Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el informe correspondiente y lo remitirá al órgano legislativo para su conocimiento y resolución.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO FAMILIAR

**Artículo 14. Patrimonio Familiar.-** Los lotes adjudicados quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años, contados a partir de la adjudicación, luego de lo cual, quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendiente con el GAD municipal de La Troncal

Le corresponde al GAD municipal de La Troncal la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas en el Registro de la Propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios.

## CAPÍTULO VI

### DE LA FORMA DE PAGO Y RECAUDACIÓN DE VALORES DE LOS PREDIOS ADJUDICADOS.

**Artículo 15.- Forma de Pago.-** Los títulos de crédito emitidos por la Dirección Financiera del GAD Municipal La Troncal a cada adjudicatario, se cobrarán mediante cuotas mensuales que vencerán el último día de cada mes.

**Artículo 16.- Recaudación de valores de los predios adjudicados.-** Los adjudicados deberán acercarse a las ventanillas de recaudación de la municipalidad a cancelar los valores mensuales que les correspondan en base al informe de financiamiento practicado por la Dirección Financiera, conforme lo determina el Art. 6 de esta Ordenanza.

En caso de que los adjudicados incurrieren en mora en sus obligaciones, el GAD Municipal La Troncal, se reserva el derecho de recuperar dichos valores en ejercicio de la jurisdicción coactiva, conforme lo dispone el Art. 350 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentraliza.



## CAPÍTULO VII

### DEL PAGO AL TITULAR DE DOMINIO DEL PREDIO EXPROPIADO.

**Artículo 17.- Precio.-** A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será el determinado en el Art. 10 de la presente ordenanza.

Previo al pago del justo precio del inmueble expropiado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, deducirá de este los créditos que tenga a favor del municipio por conceptos de obligaciones tributarias y/o no tributarias pendientes de pago.

**Artículo 18.- Forma de pago.-** El pago al expropiado se efectuará conforme los adjudicatarios vayan pagando el valor de los inmuebles adjudicados, en vencimientos semestrales a un plazo no mayor a seis años

La Dirección Financiera deberá entregar al propietario los valores recaudados semestralmente; en base al plazo acordado con los beneficiarios y, en el caso de litigio realizará una consignación del valor recaudado en un juzgado de lo civil.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las disposiciones de esta ordenanza estará sujeta a la ordenanza principal en cuanto fuere aplicable; y,

**SEGUNDA.-** Encárguese de la aplicación de la presente ordenanza a todas las dependencias del GAD municipal de La Troncal que intervengan en el proceso de expropiación especial.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas que se contraponga a la eficaz ejecución de la presente Ordenanza.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigencia luego de cumplidas las formalidades determinadas en el Art. 324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera  
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DEL CONCEJO

La Troncal, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince, a las 09h20.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y REGULARIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO “COMITÉ PROMEJORAS 22 DE MARZO UBICADO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ABDÓN CALDERÓN MUÑOZ”,** ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas 15 de octubre de 2015 y 18 de diciembre de 2015, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, veintiún días del diciembre del 2015.- a las 10h00

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.-** Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

---

Ordenanza Nro. 18-2015

Pág. 13 de 13

sus partes **LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y REGULARIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO “COMITÉ PROMEJORAS 22 DE MARZO UBICADO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ABDÓN CALDERÓN MUÑOZ”**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera  
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las diez horas. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DE CONCEJO